AVISO LIMITANDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IES-SAMC-002-2026 A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

OBJETO: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, SEDE C, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3442 DE 2025, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE LA CUBIERTA Y DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES (3) AULAS DE PRIMERA INFANCIA, LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN ASOCIADO, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA PARA PRIMERA INFANCIA CON SUS REDES HIDROSANITARIAS Y ACABADOS, Y LA ADECUACIÓN DEL PATIO CONTIGUO Y DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD ASOCIADAS.

Dentro del término establecido para solicitud de limitación a Mipymes del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IES-SAMC-002-2026, esto es, del **26 DE OCTUBRE DE 2026 hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 11:00 a.m.**, se recibieron las siguientes solicitudes de limitar la convocatoria a Mipymes, en su orden así:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MIPYME	DOMICILIO SEGÚN CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO / ÁMBITO SOLICITADO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
1	ARCO INGENIERÍA & CO S.A.S. R.L. Luis Alberto Henao Gómez NIT 901.797.504-9 Radicado CO1.MSG.10134584 del 26/10/2026	NO	No manifiesta ámbito de limitación	• Presentó únicamente el Formato 10B — Carta de Manifestación de Interés, documento destinado a manifestar la intención de participar y no a solicitar la limitación de la convocatoria.
2	CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S. R.L. Franklin Efrney Gantiva Montoya NIT 811.015.894-5 Radicado CO1.MSG.10134578 del 26/10/2026	NO	No manifiesta ámbito de limitación	• Presentó únicamente el Formato 10B — Carta de Manifestación de Interés, documento destinado a manifestar la intención de participar y no a solicitar la limitación de la convocatoria.
3	INCIGE INGENIERÍA S.A.S. R.L. César Arnulfo Pico Hernández Radicado CO1.MSG.10151751 del 29/10/2026	SÍ	Bogotá D.C. Solicita limitación a Mipymes NACIONALES	• Formato de acreditación Mipyme suscrito por el representante legal y la revisora fiscal Rubi Marcela Castro Martínez (T.P. 108314-T), con declaración juramentada de pequeña empresa. • Anexa certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
4	GEOLANDCOL S.A.S. R.L. Pedro Buitrago Aguilar Radicado CO1.MSG.10151810 del 29/10/2026	SÍ	Bogotá D.C. Solicita limitación a Mipymes NACIONALES	• Formato de acreditación Mipyme suscrito por el representante legal y la contadora Carolina Mayorga Salazar (T.P. 148442-T), con declaración juramentada de pequeña empresa. • Anexa certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
5	CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA Integrado por PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL E	SÍ	PROCINCO: Floridablanca, Santander TESLA: Bucaramanga,	• Carta de solicitud de limitación departamental firmada por el representante legal del proponente plural. • Documento de

	INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. (PROCINCO) — NIT 900.557.922-1 (90%) y TESLA INGENIERÍA Y COMUNICACIONES ENERGY S.A.S. (TIC ENERGY) — NIT 901.129.856-1 (10%) R.L. Carlos León Garzón Radicado CO1.MSG.10152053 del 29/10/2026		Santander Solicita limitación DEPARTAMENTAL	conformación de proponente plural (Formato 2A). • Formato 13B de acreditación Mipyme de cada integrante, suscritos por representante legal y contador. • Certificados de existencia y representación legal de ambos integrantes: PROCINCO, matrícula del 29/09/2011, Micro Empresa; TESLA, matrícula del 08/11/2017, Pequeña Empresa. • Documentos de identidad y tarjetas profesionales de los contadores con certificados de vigencia de la Junta Central de Contadores. • Ambos integrantes acreditan condición de Mipyme con domicilio en el departamento de Santander y más de un (1) año de existencia.
6	SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (SASERCO S.A.S.) R.L. Nathaly Jaimes Barbosa NIT 900.272.763-2 Radicados CO1.MSG.10156662 y CO1.MSG.10156685 del 30/10/2026	SÍ	Bucaramanga, Santander Solicita limitación MUNICIPAL	• Carta de solicitud de limitación municipal firmada por la representante legal. • Formato de acreditación Mipyme suscrito por la representante legal y la revisora fiscal Yuri Gisenny Páez Bohórquez, con declaración juramentada de mediana empresa. • Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, cédula de la representante legal, RUT y documentos de la revisora fiscal. • Acredita condición de Mipyme con domicilio en el departamento de Santander.
7	CONSTRUAR S&L S.A.S. R.L. Edgar José Ariza Fontecha NIT 900.713.031-3 Radicado [COMPLETAR] del 30/10/2026	SÍ	Bucaramanga, Santander Solicita limitación DEPARTAMENTAL	• Carta de solicitud de limitación departamental con declaración juramentada de microempresa, domicilio principal en Bucaramanga y más de un (1) año de existencia. • Formato 13 — Acreditación de Mipyme. • Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. • Acredita condición de Mipyme con domicilio en el departamento de Santander.
8	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S. R.L. Martha Beatriz Ramos Paternina Radicado CO1.MSG.10161401 del	SÍ	Barrancabermeja, Santander Solicita limitación DEPARTAMENTAL	• Formato 13B de acreditación Mipyme suscrito por la representante legal y la contadora Lucelys Mendoza Mosquera (T.P. 88061-T), con declaración juramentada de pequeña empresa y

	2/11/2026			manifestación expresa de limitación territorial departamental. • Anexa certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. • Acredita condición de Mipyme con domicilio en el departamento de Santander.
9	ARBATTI S.A.S. R.L. María José Cordero López NIT 901.852.457-6 Radicado CO1.MSG.10165868 del 3/11/2026 a las 4:26 p.m.	NO SE EVALÚA	Floridablanca, Santander Solicita limitación DEPARTAMENTAL	• Solicitud EXTEMPORÁNEA. Fue radicada el 3 de noviembre de 2026 a las 4:26 p.m., esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en el cronograma del proceso, que venció el mismo día a las 11:00 a.m. • En consecuencia, no es objeto de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipymes podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **Pronunciamiento de la entidad**

Habiéndose presentado para el proceso No. IES-SAMC-002-2026 NUEVE (09) comunicaciones dentro del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, de las cuales OCHO (08) fueron radicadas dentro del término previsto en el cronograma, se evidencia lo siguiente:

ARCO INGENIERÍA & CO S.A.S. y CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S. no presentaron solicitud de limitación de la convocatoria, sino manifestación de interés en participar mediante el Formato 10B, el cual tiene una finalidad distinta. Adicionalmente, no aportaron los documentos que acreditan su condición de Mipyme, razón por la cual no se tienen en cuenta para los efectos del presente aviso.
ARBATTI S.A.S. radicó su solicitud de manera extemporánea, el 3 de noviembre de 2026 a las 4:26 p.m., esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en el cronograma, que tuvo lugar el mismo día a las 11:00 a.m. En consecuencia, su solicitud no es objeto de evaluación.

Las sociedades INCIGE INGENIERÍA S.A.S., GEOLANDCOL S.A.S., CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA (integrado por PROCINCO S.A.S. y TESLA INGENIERÍA Y COMUNICACIONES ENERGY S.A.S.), SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., CONSTRUAR S&L S.A.S. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos para la acreditación de su condición de Mipymes colombianas con más de un (1) año de existencia, por lo que se cumple el requisito de haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de las solicitudes válidamente presentadas, tres (03) solicitan la limitación a Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander (Consorcio Obras IEO Bucaramanga, Construar S&L S.A.S. y Constructora y Consultora Probci S.A.S.), una (01) solicita la limitación a Mipymes domiciliadas en el municipio de Bucaramanga (Santandereana de Servicios de Construcción S.A.S.) y dos (02) solicitan la limitación a Mipymes colombianas de orden nacional (Incige Ingeniería S.A.S. y Geolandcol S.A.S.).

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, y que el presente contrato se ejecutará en la Institución Educativa de Santander, Sede C, ubicada en la Calle 5 No. 20-14, Barrio Los Comuneros, Comuna 3, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, la Entidad considera procedente limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el departamento de Santander y no únicamente al municipio de Bucaramanga, por cuanto el ámbito departamental permite la participación de un mayor número de Mipymes interesadas, garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin desatender la finalidad de la medida de fomento prevista en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, conforme al análisis contenido en el Estudio del Sector, el mercado relevante del departamento de Santander cuenta con un número suficiente de empresas inscritas en los códigos CIIU correspondientes a las actividades objeto del presente proceso, de las cuales la mayoría ostenta la calidad de Mipyme, lo que garantiza la concurrencia efectiva de oferentes.

En consecuencia, SE LIMITA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IES-SAMC-002-2026 A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Los proponentes deberán acreditar su condición de Mipyme y su domicilio en los términos del pliego de condiciones definitivo, y los proponentes plurales deberán estar conformados únicamente por Mipymes con domicilio en el departamento de Santander, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

OMAR FUENTES SANABRIA
Rector — Ordenador del Gasto
Institución Educativa de Santander

Proyectó: Silvia Fernanda Suárez – Abogada CPS IMC